



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**AUTO No 0599 DE 2021**  
**08-10-2021**



**20212110005994**

*“Por medio del cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Villavicencio (**Meta**), dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor **YUBERT VILLALBA JIMÉNEZ**, en el marco de la Convocatoria N° 1325- Territorial 2019”*

### **LA COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (E),**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, la Resolución No. 3246 del 28 de septiembre de 2021, y en cumplimiento de la orden proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Villavicencio (Meta) y,

### **CONSIDERANDO:**

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. 20191000005906 de 14 de mayo 2019, modificado por el Acuerdo N° 20191000009366 del 05 de diciembre de 2019, estableció las reglas del proceso de selección por méritos para proveer de manera definitiva doscientos cincuenta y ocho (258) empleos con cuatrocientos sesenta y ocho (468) vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación de Chocó - Convocatoria No. 1325 - Territorial 2019.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 30 de la Ley 909 de 2004 la CNSC suscribió el Contrato No. 648 de 2019 con la Fundación Universitaria del Área Andina con el objeto de: *“Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa ofertados a través de la convocatoria denominada Territorial 2019, desde la verificación de requisitos, el diseño, la construcción, aplicación y calificación de pruebas, así como la atención de las reclamaciones que se presenten durante todas las etapas del concurso, hasta la consolidación de la información para la conformación de las listas de elegibles”*, por lo cual conforme a las fechas dispuestas en el cronograma de trabajo realizó la etapa de verificación de los requisitos mínimos de los aspirantes inscritos al proceso de selección y el 04 de agosto de 2020 publicó los resultados en la página web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace SIMO.

El señor **YUBERT VILLALBA JIMÉNEZ**, inscrito en el empleo identificado con el Código **OPEC No.85622**, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 07, del Proceso de Selección No. 1325 de 2019-Territorial, superó las pruebas escritas Básicas y Funcionales; así mismo, el día 20 de agosto de 2021, fueron publicados los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes, en donde el aspirante obtuvo **cero (0) puntos**. Durante la etapa respectiva, el aspirante presentó Reclamación N° 425265149 por dicho resultado, la cual fue resuelta por la Fundación Universitaria del Área Andina el pasado 17 de septiembre del año en curso, ratificando el puntaje obtenido.

El señor **YUBERT VILLALBA JIMÉNEZ** promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Fundación Universitaria del Área Andina, con el fin de que se le protejan los derechos fundamentales al debido proceso, la igualdad, el trabajo, al acceso a cargos de carrera, al principio de la buena fe, la confianza legítima, el mínimo vital y al mérito del accionante, trámite constitucional asignado por reparto al **Juzgado Primero Laboral del Circuito de Villavicencio (Meta)**, bajo el radicado No. 2021-00354.

Surtido el trámite procesal de la Acción Constitucional, el Juzgado de Conocimiento, mediante Sentencia de Primera Instancia proferida el 06 de octubre de 2021, notificada a la CNSC mismo día, mes y año, decidió tutelar los derechos fundamentales solicitados por el accionante; pronunciamiento a través del cual dispuso:

*“**PRIMERO:** CONCEDER el amparo constitucional a los derechos fundamentales al debido proceso, la igualdad, el trabajo, al acceso a cargos de carrera, al principio de la buena fe, la confianza legítima, al*

*“Por medio del cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Villavicencio (Meta), dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor YUBERT VILLALBA JIMÉNEZ, en el marco de la Convocatoria N° 1325- Territorial 2019”*

ciudadano YUBERT VILLALBA JIMÉNEZ, identificada (sic) con cédula de ciudadanía N°. 86.044.316, a la luz de lo expuesto.

**SEGUNDO:** ORDENAR a La COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, para que en el término de 72 horas reconozca y valore el título de Mercadeo Agropecuario, del accionante Yubert Villalba Jiménez.

**TERCERO:** ORDENAR la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL para que publique la presente decisión, por el término de 5 días contados a partir de su notificación, en el portal Web de la convocatoria, para efectos de notificación a los terceros interesados.(...)”.

Al respecto, es preciso traer a colación el pronunciamiento realizado por la Corte Constitucional<sup>1</sup>, Corporación que en reiterada jurisprudencia, frente al cumplimiento de las decisiones judiciales ha señalado que:

*“(...) El cumplimiento de las decisiones judiciales es una de las más importantes garantías de la existencia y funcionamiento del Estado Social y Democrático de Derecho (CP art. 1º) que se traduce en la sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución. El incumplimiento de esta garantía constituye grave atentado al Estado de Derecho, ya que conllevaría restarle toda fuerza coercitiva a las normas jurídicas, convirtiendo las decisiones judiciales y la eficacia de los derechos en ellas reconocidos, en formas insustanciales, carentes de contenido (...)”<sup>2</sup>.*

De acuerdo con lo dispuesto en el fallo proferido el 06 de octubre de 2021 por el **Juzgado Primero Laboral del Circuito de Villavicencio (Meta)**, la CNSC procederá a ordenar a la Fundación Universitaria del Área Andina, como operador del Proceso de Selección Territorial 2019, que *“reconozca y valore el título de Mercadeo Agropecuario”*, del señor **YUBERT VILLALBA JIMÉNEZ**.

De lo anterior se informará al accionante **YUBERT VILLALBA JIMÉNEZ**, a través de los correos electrónicos registrados en la inscripción y en la acción de tutela: [unillanos@yahoo.com](mailto:unillanos@yahoo.com) y [yuberth@yahoo.com](mailto:yuberth@yahoo.com) y al Coordinador General del Contrato 648 de 2019 suscrito con la **Fundación Universitaria del Área Andina** a las direcciones electrónicas [juridicoproyecto@areandina.edu.co](mailto:juridicoproyecto@areandina.edu.co) y [gerenciadcns@areandina.edu.co](mailto:gerenciadcns@areandina.edu.co).

Mediante Resolución No. 3246 del 28 de septiembre de 2021, se encargó del 4 al 15 de octubre de 2021, de las funciones del empleo de Comisionado Código 157 Grado 0, a la Servidora Pública CLAUDIA LUCÍA ORTIZ CABRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.713.807, titular del empleo denominado Asesor, Código 1020, Grado 17. Dicho encargo se dará por terminado el día antes del reintegro de vacaciones del Comisionado Frídole Ballén Duque.

La Convocatoria No. 1325-Territorial 2019 se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Frídole Ballén Duque.

En virtud de lo expuesto, este Despacho

#### **DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Cumplir la decisión judicial de primera instancia, adoptada por el **Juzgado Primero Laboral del Circuito de Villavicencio (Meta)**, consistente en conceder la protección de los derechos fundamentales al debido proceso, la igualdad, el trabajo, al acceso a cargos de carrera, al principio de la buena fe, la confianza legítima del señor **YUBERT VILLALBA JIMÉNEZ**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Ordenar por intermedio de la Gerente del Proceso de Selección, a la Fundación Universitaria del Área Andina, para que *reconozca y valore el título de Mercadeo Agropecuario* del señor **YUBERT VILLALBA JIMÉNEZ**, de conformidad con el fallo de tutela emitido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Villavicencio - Meta.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar el presente acto administrativo al **Juzgado Primero Laboral del Circuito de Villavicencio (Meta)**, a la dirección electrónica: [lab01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lab01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co).

<sup>1</sup> Sentencias T-554 de 1992, T-487 de 1996, T-777 de 1998, T-779 de 1998, T-1686 de 2000, T-1222 de 2003 y T-735 de 2006, T-937 de 2007.

<sup>2</sup> Corte Constitucional, Sentencia T-832 de 2008. MP. Mauricio González Cuervo.

*“Por medio del cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Villavicencio (Meta), dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor **YUBERT VILLALBA JIMÉNEZ**, en el marco de la Convocatoria N° 1325- Territorial 2019”*

---

**ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar** la presente decisión a la Fundación Universitaria del Área Andina por intermedio del Coordinador General del Contrato 648 de 2019, doctor **JUAN CARLOS SARMIENTO NÚÑEZ**, a las direcciones electrónicas: [juridicoproyecto@areandina.edu.co](mailto:juridicoproyecto@areandina.edu.co) y [gerenciacion@areandina.edu.co](mailto:gerenciacion@areandina.edu.co).

**ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar** la presente decisión al señor **YUBERT VILLALBA JIMÉNEZ**, a través de los correos electrónicos registrados en la inscripción y en la acción de tutela: [unillanos@yahoo.com](mailto:unillanos@yahoo.com) y [yuberth@yahoo.com](mailto:yuberth@yahoo.com).

**ARTÍCULO SEXTO.- Publicar** el presente Acto Administrativo en la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias y para efectos de notificación a los terceros interesados.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Contra el presente Acto no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., 08 de octubre de 2021



**CLAUDIA LUCÍA ORTIZ CABRERA**